

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 27 de agosto de 1991.-

VISTO el expediente S-112/91 caratulado "ALVARADO, Juan (aux. ppal. 5a.) s/INTENDENCIA SOLICITA SU CESANTIA", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por oficio suscripto el 20 de diciembre último dirigido al señor Secretario de Superintendencia Administrativa, el señor Intendente del Tribunal, sobre la base de sus continuas inasistencias, peticionó la cesantía del auxiliar principal de 5a. (P.O.M.) Juan Alvarado, o su devolución al lugar de origen, del cual fue transferido el 10/2/89 (fs. 33/34).

Explicó, después de incorporar los antecedentes de fs. 1/31, que sobre un total de 467 días hábiles en los que debió prestar servicios, trabajó únicamente 199, "inasistiendo por un total de 268 días hábiles" (ver memorándum de fs. 32).

2°) Que, iniciado el expediente (fs. 35), fue remitido al señor Secretario de Superintendencia Judicial, quien dispuso en forma sucesiva las medidas de fs. 36 y 53; Alvarado presentó su descargo (fs. 40/41), se expidió sobre la cuestión el señor Secretario de Superintendencia Administrativa (fs. 42) y, dictado el proveído de fs. 43, el señor Intendente ratificó el pedido de fs. 33/34 (fs. 54).

A posteriori, el 29 de julio último, el señor jefe amplió los informes presentados y comunicó que "el auxiliar inasiste a sus funciones desde el 1° de junio del corriente año, sin justificación alguna, pese a ser citado telegráficamente por el Servicio de Reconocimientos Médicos y por esta dependencia"; agregó: "a la fecha no se tuvo conocimiento respecto a sus largas inasistencias (sic)... no se presentó a cobrar los haberes correspondientes al mes de junio... tampoco hizo efectivo el pago del medio aguinaldo"; y concluyó: "con lo informado y los antecedentes obrantes, considero que el auxiliar incurrió en abandono de servicio" (fs. 68/71 y 72).

3°) Que, con prescindencia de la cuestión original, teniendo en cuenta la falta de respuesta a la

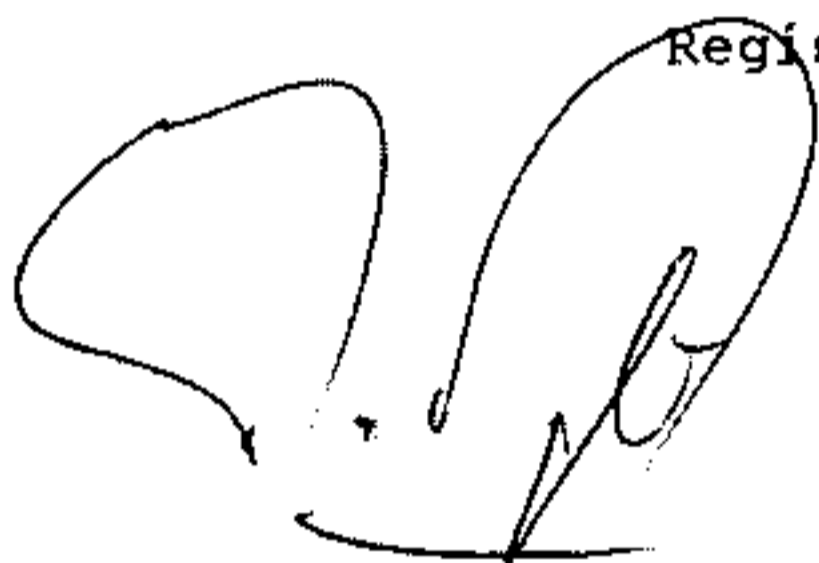
intimación practicada (fs. 71) y el tiempo transcurrido desde que el empleado -sin comunicar los motivos- dejó de asistir a sus tareas, su conducta configura un abandono de servicio.

Por ello, y en atención a lo dispuesto por los artículos 19 y 21 del Reglamento para la Justicia Nacional y 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Disponer la cesantía de JUAN ALVARADO, auxiliar principal de 5a. (P.O.M.) de la Intendencia del Tribunal, a partir del día de la fecha.

Regístrese, hágase saber y archívese.



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



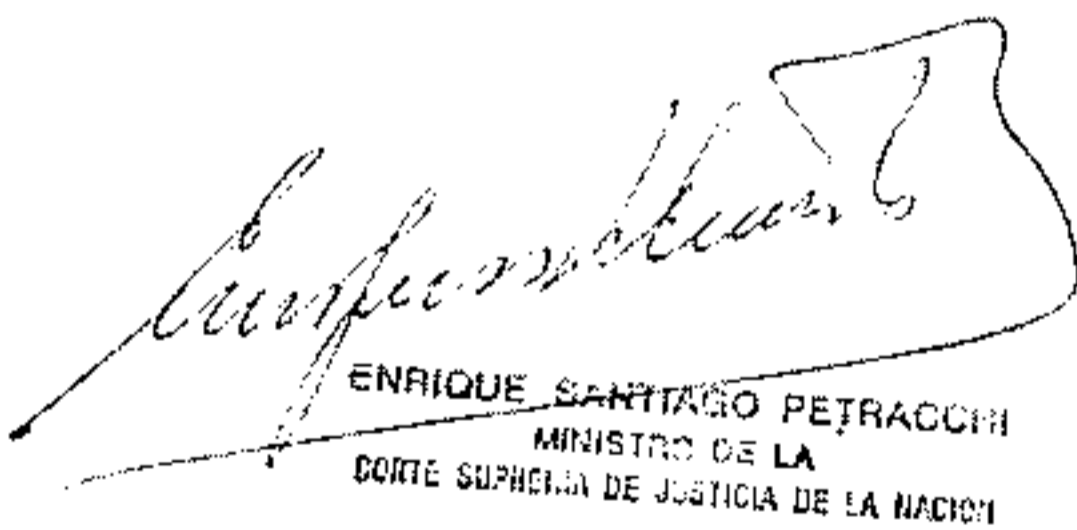
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION